



Cortes y Abogados Asociados

Señora.:

ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA.

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR.

E. S. D.

ACTUACIÓN. SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR TRANSACCIÓN ENTRE LAS PARTES DE LA PRETENSIÓN.
PROCESO. VERBAL DE SIMULACIÓN DE MENOR CUANTÍA.
RADICADO. 2019-00414.
DEMANDANTE. URIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS. MARIA CAMILA SÁNCHEZ ECHEVERRI Y PEDRO GIOVANN ZULETA OCHOA

JOHN FREDDY REINOSO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.579.919 de Bello (Ant), y Tarjeta Profesional Número 281.561 del Consejo Superior de Judicatura. Actuando en esta causa como mandatario judicial del señor **URIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 3.131.412, de Puerto Salgar (Cundinamarca), SOLICITO comedidamente al Despacho emitir Sentencia o Auto de sustanciación (lo que a bien considere su señoría), en el que se dé por terminado el Proceso de la Referencia y posteriormente proceder al archivo del expediente., ello teniendo en cuenta que las partes inmensas en el litigio, es decir, demandante y demandados firmaron el pasado 18 de marzo del año en curso, Contrato de Transacción referente a las pretensiones solicitadas en el actual Proceso, razón por la cual, es causa suficiente para dar por terminado el Proceso, si más que agregar, agradezco al despacho, el servicio suministrado a la causa objeto de este litigio.

→ Anexo Contrato de Transacción Firmado por las partes.

Sin más que agregar, agradezco la atención y celeridad brindada a la presente.

Del Señor Juez. Atentamente,

JOHN FREDDY REINOSO CASTAÑEDA

CC N° 98.579.919 de Bello (Ant).

T.P N° 281.561 del C.S de la Judicatura.

PBX: 3227505

cyaa.abogados@gmail.com

Calle 50 N° 51-29. Edificio Banco de Bogotá, oficina 406.